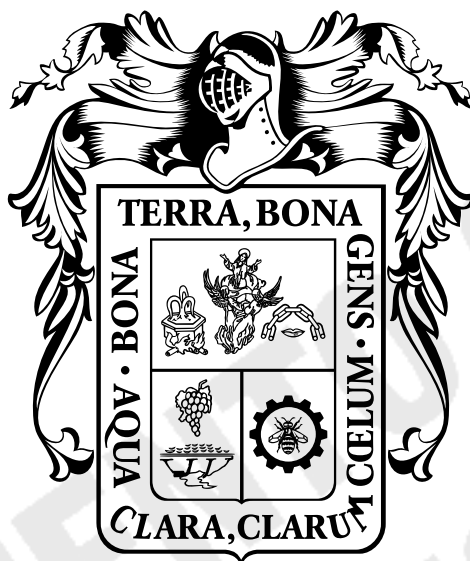




PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXIX

Aguascalientes, Ags., 11 de Enero de 2016

Núm. 2

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE

Página 26

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONSIDERANDO:

Que el penúltimo párrafo del Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que los gobiernos de las entidades, deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios.

Que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, mismos que establecen en el inciso a) fracción II del numeral 5, que la información trimestral se publicará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar; de acuerdo con el formato del Anexo III de los mencionados Lineamientos.

Que el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que por conducto de la Secretaría, publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6° de la citada ley, así como el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, se dan a conocer los importe de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015, por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diesel, del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y del Impuesto Sobre la Renta Participable.

I. Acumulado de participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015.

OCTUBRE-DICIEMBRE

Municipio	* Fondo General de Participaciones 1/	* Fondo de Fomento Municipal 5/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/, 4/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/, 3/	* Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	** Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Total
Aguascalientes	167,833,072	115,971,128	3,095,868	1,582,449	5,029,489	7,915,309	8,444,185	178,454	22,241,501	332,291,455
Asientos	9,016,464	5,754,039	273,985	160,548	433,399	1,059,456	496,123	20,909	1,425,021	18,639,944
Calvillo	12,256,881	8,257,469	296,427	109,213	461,898	722,911	617,209	21,552	1,599,446	24,343,006
Cosío	8,585,316	3,941,426	253,814	207,478	416,224	519,431	557,176	4,563	283,329	14,768,757
El Llano	8,135,688	4,116,293	225,265	150,379	366,905	455,518	510,764	9,031	364,539	14,334,382
Jesús María	14,759,859	9,359,898	407,848	230,730	639,324	1,687,924	894,654	37,316	8,657,129	36,674,682
Pabellón de Arteaga	9,117,492	5,733,681	264,896	165,092	421,589	713,518	520,281	12,409	978,957	17,927,895
Rincón de Romos	10,142,550	6,656,213	295,708	192,836	475,072	687,100	553,282	25,068	1,619,071	20,646,900
San Francisco de los Romos	8,615,161	5,342,508	210,806	112,594	334,208	956,615	515,341	11,498	1,996,716	18,095,447
San José de Gracia	10,850,420	3,991,018	292,045	181,263	477,944	126,365	724,760	3,263	442,013	17,089,091
Tepezalá	7,955,281	4,046,022	217,399	123,728	345,225	261,061	499,687	7,699	482,058	13,938,160
Total	267,268,184	173,169,695	5,834,061	3,216,310	9,401,277	15,105,208	14,333,462	331,762	40,089,760	528,749,719

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

5/ Estas participaciones incluyen los recursos que le corresponden a los Municipios por la coordinación con el Estado para la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden de los mismos.

* Incluye el 2do. ajuste cuatrimestral de 2015.

** Incluye diferencias del tercer trimestre de 2015.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

II. Desglose mensual participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015.

OCTUBRE 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones /1	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos /1, /4	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior /2, /3	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios /1	Impuesto a la Gasolina y Diesel	** Fondo de Fiscalización y Recaudación/1	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Total
Aguascalientes	56,338,316	29,725,949	1,087,185	562,276	1,261,604	2,538,688	3,245,252	50,965	12,224,404	107,034,639
Asientos	2,931,469	1,457,535	100,700	57,046	127,826	342,980	185,289	6,015	603,376	5,812,236
Calvillo	4,100,143	2,114,377	99,930	38,805	100,682	235,268	236,366	6,198	1,227,106	8,158,875
Cosío	2,867,824	1,016,748	101,940	73,722	156,144	167,315	214,190	1,315	60,602	4,659,800
El Llano	2,714,593	1,063,750	85,741	53,432	118,625	146,386	196,017	2,584	89,099	4,470,227
Jesús María	4,945,853	2,394,031	146,831	81,983	176,293	530,083	344,346	10,507	6,662,886	15,292,793
Pabellón de Artega	3,038,033	1,514,465	98,944	58,661	130,009	228,236	199,022	3,537	0	5,270,907
Rincón de Romos	3,415,896	1,775,176	111,528	68,518	150,347	220,469	213,600	7,156	162,555	6,125,245
San Francisco de los Romos	2,901,848	1,486,589	75,879	40,007	90,816	299,294	199,147	3,188	451,620	5,548,388
San José de Gracia	3,629,993	1,037,014	108,772	64,407	145,121	40,895	279,074	936	0	5,306,212
Tepezalá	2,665,667	1,061,907	79,729	43,964	100,881	84,406	192,449	2,207	0	4,231,210
Total	89,549,635	44,647,541	2,097,179	1,142,821	2,558,348	4,834,000	5,504,752	94,608	21,481,648	171,910,532

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

** Incluye diferencias del tercer trimestre de 2015.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

NOVIEMBRE 2015

Municipio	* Fondo General de Participaciones /1	* Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos /1, /4	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior /2, /3	* Impuesto Especial sobre Producción y Servicios /1	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Fondo de Fiscalización y Recaudación /1	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Total
Aguascalientes	54,276,119	28,694,755	997,102	566,365	1,424,062	2,312,797	2,599,473	61,615	3,292,686	94,224,974
Asientos	3,057,565	1,355,699	83,931	57,461	114,333	312,461	155,154	7,272	280,542	5,424,418
Calvillo	3,980,722	2,041,029	99,252	39,088	137,297	214,334	190,261	7,494	297,815	7,007,292
Cosío	2,778,529	963,388	69,529	74,256	95,218	152,427	170,919	1,591	115,314	4,421,171
El Llano	2,657,352	1,010,423	66,394	53,821	92,371	133,361	157,383	3,123	93,078	4,267,306
Jesús María	4,796,161	2,310,982	128,151	82,579	174,220	482,899	275,411	12,702	71,996	8,335,101
Pabellón de Artega	2,990,497	1,380,002	79,916	59,087	108,930	207,928	160,806	4,276	0	4,991,442
Rincón de Romos	3,265,411	1,624,556	88,153	69,017	121,041	200,852	169,932	8,652	596,359	6,143,973
San Francisco de los Romos	2,809,536	1,265,856	66,798	40,298	92,030	272,662	159,207	3,853	452,886	5,163,126
San José de Gracia	3,509,444	977,519	87,987	64,875	124,189	37,257	222,305	1,133	107,889	5,132,598
Tepezalá	2,576,165	991,290	66,810	44,282	91,515	76,895	153,504	2,668	191,320	4,194,449
Total	86,697,501	42,615,499	1,834,023	1,151,129	2,575,206	4,403,873	4,414,355	114,379	5,499,885	149,305,550

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

* Incluye el 2do. ajuste cuatrimestral de 2015.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

DICIEMBRE 2015

Municipio	Fondo General de Participaciones /1	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos /1, /4	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior /2, /3	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios /1	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Fondo de Fiscalización y Recaudación /1	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Total
Aguascalientes	57,218,637	57,550,424	1,011,581	453,808	2,343,823	3,063,824	2,599,460	65,874	6,724,411	131,031,842
Asientos	3,027,430	2,940,805	89,354	46,041	191,240	404,015	155,680	7,622	541,103	7,403,290
Calvillo	4,176,016	4,102,063	97,245	31,320	223,919	273,309	190,582	7,860	74,525	9,176,839
Cosío	2,938,963	1,961,290	82,345	59,500	164,862	199,689	172,067	1,657	107,413	5,687,786
El Llano	2,763,743	2,042,120	73,130	43,126	155,909	175,771	157,364	3,324	182,362	5,596,849
Jesús María	5,017,845	4,654,885	132,866	66,168	288,811	674,962	274,897	14,107	1,922,247	13,046,788
Pabellón de Artega	3,088,962	2,839,214	86,036	47,344	182,650	277,354	160,453	4,596	978,937	7,665,546
Rincón de Romos	3,461,243	3,256,481	96,027	55,301	203,684	265,779	169,750	9,260	860,157	8,377,682
San Francisco de los Romos	2,903,777	2,590,063	68,129	32,289	151,362	384,659	156,987	4,457	1,092,210	7,383,933
San José de Gracia	3,710,983	1,976,485	95,286	51,981	208,634	48,213	223,381	1,194	334,124	6,650,281
Tepezalá	2,713,449	1,992,825	70,860	35,482	152,829	99,760	153,734	2,824	290,738	5,512,501
Total	91,021,048	85,906,655	1,902,859	922,360	4,267,723	5,867,335	4,414,355	122,775	13,108,227	207,533,337

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

TRANSITORIO:

UNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 06 de enero de 2016.

SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, ANTE LA AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL SUBSECRETARIO DE EGRESOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,

C.P. Renee Romo Medina.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal**

Convocatoria: 001-16

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2016.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos		Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-001-15	\$ 1176	15/01/2016	18/01/2016 12:00 horas	18/01/2016 09:00 horas		02/02/2016 8:00–9:00 horas	03/02/2016 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Lienzo Charro 2º Etapa acceso de animales, Isla San Marcos, Aguascalientes, Ags.			11/02/2016	60 días naturales	10/04/2016	\$4'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos		Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-002-15	\$ 1176	15/01/2016	18/01/2016 12:10 horas	18/01/2016 09:00 horas		02/02/2016 8:00–9:00 horas	03/02/2016 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	Casa de la Juventud en Aguascalientes, Obra Complementaria, Aguascalientes, Ags.			11/02/2016	120 días naturales	09/06/2016	\$2'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos		Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-003-15	\$ 1176	15/01/2016	18/01/2016 12:20 horas	18/01/2016 09:00 horas		02/02/2016 8:00–9:00 horas	03/02/2016 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	Consolidación del Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos, (Restauración y Remod. de Palapa, Cocina, Jaulas, Aviario, Corrales de Mamíferos y Const. de Senderos de Aves para su Reorganización).., Aguascalientes, Ags.			11/02/2016	120 días naturales	09/06/2016	\$1'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **15 de enero de 2016**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **18 de enero de 2016**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio.**

- A. Los interesados podrán **inscribirse** y consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Aguascalientes, se recibirán solicitudes de inscripción a partir del **Lunes 11 de enero y hasta el viernes 15 de enero de 2016, los horarios de recepción serán:** de lunes a jueves de **09:00 a 14:00 hrs.** y el viernes 15 de enero, fecha límite, de 9:00 a 11:00 Hrs., después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sicom.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102 del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisara la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **18 de enero de 2016**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **La asistencia a la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán las propuestas entre las 8:00 y 9:00 hrs. A las 9:00 hrs. se cerrarán las puertas del área de registro y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área mencionada).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **2 de febrero de 2016** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. a partir de las 9:00 hrs. con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **3 de febrero de 2016** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-001-16**, se otorgará un 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, **31057004-002-16 y 31057004-003-16**, se otorgará un 30% (treinta por ciento) de anticipo.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo

tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras o proyectos similares, según el caso**, en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia, según el caso, anexando a la solicitud de inscripción: copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán acreditar el Capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014** para personas físicas y para personas morales, así como presentar la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** emitida por la S.H.C.P. misma que deberá ser **vigente y positiva**. Para empresas de nueva creación deberán presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**

- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2016. Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. La modalidad de contratación para las licitaciones **31057004-001-16, 31057004-002-16 y 31057004-003-16**, serán a base de precios unitarios.
- M. Las condiciones de pago, para las tres licitaciones serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es) provienen de los **Recursos Estatales**.
- O. En los términos del párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se podrán subcontratar partes de la obra de acuerdo a las contempladas en las bases de licitación y/o en la minuta de la junta de aclaraciones.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 11 de Enero de 2016

M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Rúbrica.

RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE
AGUASCALIENTES.**

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en su Artículo 1 Fracción II señala como sujeto de Ley a las Entidades Paraestatales que incluyen los organismos públicos descentralizados, las Universidades Públicas, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales.

Que una de las premisas fundamentales del actual Administración Pública Estatal, es contar con una gestión pública eficiente en su desempeño, eficaz en las respuestas a las demandas de la sociedad y transparente en el desarrollo de sus funciones, que impulse la formación de una cultura de innovación y mejoramiento el que hacer público.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que establece la obligación a los sujetos de la Ley de integrar su propio Comité de adquisiciones y enajenaciones como órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis y orientación en materia de adquisiciones y enajenaciones, cuyo funcionamiento se regirá en apego al Manual de integración y funcionamiento propuesto por el presidente y aprobado por el Comité.

Que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de Radio y Televisión de Aguascalientes en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 16 tercer párrafo y 18 fracciones I y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contando con la asistencia que la Ley señala fue aprobado por unanimidad el Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Radio y Televisión de Aguascalientes.

MARCO JURIDICO:

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria para Aguascalientes y sus Municipios.

- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags", publicado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado.
- Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.
- Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION DE
AGUASCALIENTES****CAPITULO I****Disposiciones Generales**

El presente Manual se expide en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 16 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO 1º.- El objeto del presente Manual es definir el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Radio y Televisión de Aguascalientes, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- Para los fines de este Manual se entenderá por:

I. RYTA: Radio y Televisión de Aguascalientes.

II. **ESTADO:** Gobierno del Estado de Aguascalientes.

III. **COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Radio y Televisión de Aguascalientes.

IV. **LEY:** Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

V. **ÁREAS:** Las unidades administrativas adscritas a Radio y Televisión de Aguascalientes.

CAPITULO II

Objetivos del Comité

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos del Comité son los siguientes:

I. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación en materia de adquisiciones y enajenaciones,

II. Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles requeridos por sus Áreas, cuando el valor de las adquisiciones y enajenaciones correspondan al procedimiento de licitación pública o invitación restringida

CAPÍTULO III

De la Integración del Comité

ARTÍCULO 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, el Comité estará integrado por:

I. **PRESIDENTE:** Director General de Radio y Televisión de Aguascalientes.

II. **SECRETARIO EJECUTIVO:** Director Jurídico de Radio y Televisión de Aguascalientes.

III. **VOCAL:** Director de Televisión de Radio y Televisión de Aguascalientes.

IV. **VOCAL:** Director de Administrativo de Radio y Televisión de Aguascalientes.

V. **VOCAL:** Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VI. **VOCAL:** Director de Ingeniería y Operaciones de Radio y Televisión de Aguascalientes.

El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, así como a terceros que el Comité considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.

El Presidente del Comité nombrará un suplente, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo facultades previstas en la Ley.

El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente a un servidor público adscrito al área a la que compete el desarrollo de los procedimientos de Licitaciones y Concursos, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél.

Los vocales podrán nombrar suplentes, quienes deberán acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor. El cargo de suplente de los vocales solamente podrá recaer en personal que tenga como mínimo cargo de Director de Área o su equivalente.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados y asesores quedará limitada al voto que en su caso emitan respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos, manifestaciones y demás información presentados como elementos para la toma de decisiones del Comité. Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPÍTULO IV

Funciones del Comité

ARTÍCULO 5º.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Oficialía Mayor, su similar en los Municipios, en las Entidades del Ejecutivo o del Municipio y, promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados;

II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63;

III. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;

IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor o su similar en los Municipios, o al Director General de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos.

V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

VI. Las demás que le sean conferidas en esta Ley.

CAPITULO V**De la Operación del Comité**

ARTÍCULO 6º.- El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

I. El Comité se reunirá mensualmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando se considere necesario.

II. La cita a la reunión a través de la convocatoria será efectuada por el Secretario Ejecutivo o su suplente, previo acuerdo del Presidente.

III. Para la celebración de las sesiones, se deberá convocar a los integrantes del Comité con un plazo de 48 horas de anticipación; corriéndoseles traslado con la orden del día propuesto y la documentación respectiva del asunto en forma impresa o de preferencia por medios electrónicos. En casos extraordinarios se podrá convocar a los integrantes del Comité por lo menos con 24 horas de antelación, la causa extraordinaria se hará del conocimiento del Comité en la convocatoria.

IV. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente.

V. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.

VI. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

VII. Todos los asistentes deberán suscribir las actas de las reuniones del Comité, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes al momento de conclusión de la reunión correspondiente.

VIII. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión, sin embargo se estará a lo establecido en la fracción V del presente artículo.

IX. En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia injustificada de 3 sesiones continuas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.

X. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio;

XI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportuna-

mente a su suplente, para que concurra en su ausencia.

XII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.

XIII. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

XIV. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

CAPÍTULO VI**De las Facultades de los Integrantes del Comité**

ARTÍCULO 7º.- Las facultades de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I. Del Presidente del Comité:

- a. Convocar a las sesiones de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b. Autorizar el orden del día.
- c. Coordinar y presidir las sesiones del Comité;
- d. Requerir a los integrantes del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- e. En casos de empate, emitir su voto de calidad; y
- f. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Solicitar a los Entes requirentes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;
- b. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité.
- c. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- d. Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Comité;
- e. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite;

- f. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- g. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente;
- h. Llevar control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;
- i. Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité;
- j. Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano;
- k. Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.

III. Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- a. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- b. Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados de manera fundada y razonada, a fin de que se pueda llegar a una resolución; y
- c. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.
- d. Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8º.- Los integrantes del Comité estarán obligados a cumplir de manera puntual con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de adquisiciones y en caso de incumplimiento serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

INTEGRANTES DEL COMITÉ:

PRESIDENTE,
Lic. Carlos Penna Charolet.

SECRETARIO EJECUTIVO,
Lic. Sergio Álvarez Ramírez.

VOCALES:

DIRECTOR DE TELEVISIÓN DE RyTA,
Lic. Sergio Manuel Villegas García.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RyTA,
C.P. Alejandro López Lozano.

REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE AGUASCALIENTES,

Lic. Rocío Alvarado Ponce.

DIRECTOR DE INGENIERIA Y OPERACIONES DE RyTA.

Ing. Uriel Landeros Pérez.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**ACUERDO 01/2015 DEL PLENO DE LA JLCA.
CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE
LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA EL AÑO 2016.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 715, de la Ley Federal del Trabajo, así como por el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se declaran inhábiles, además de los sábados y domingos, los días que se indican a continuación:

AÑO 2016

Enero	Viernes 1.
Febrero	Lunes 1.
Marzo	Lunes 21, Jueves 24 y Viernes 25.
Abril	Lunes 25 a Viernes 29.
Junio	Viernes 24.
Julio	Lunes 25 a Viernes 29.
Agosto	Lunes 15.
Septiembre	Viernes 16.
Octubre	Lunes 31.
Noviembre	Martes 1, Miércoles 2 y Lunes 21.
Diciembre	Lunes 12. Lunes 19 a Viernes 30

Se ordena la publicación del presente Calendario en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Así lo acordaron y firman los C.C. Integrantes del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil quince, ordenándose su publicación en el Boletín de la Junta así como en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe. Rúbricas.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN**

Desarrollo:

RANCHO SANTA MÓNICA Etapas I, II, III y IV.

Datos Generales:

- **UBICADO AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.**
- **PROPIEDAD DE CAMPESTRE RANCHO SANTA MÓNICA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL ARQ. JAIME FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.**

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 07 de Septiembre de 2015, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Manuel Cortina Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. C. P. Juan Carlos Rodríguez García, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Gestión Urbanística; el Arq. Jaime Fernández Gutiérrez, como apoderado legal de la Empresa Campestre Rancho Santa Mónica S.A. de C.V., propietaria del Desarrollo denominado "Rancho Santa Mónica", etapas I, II, III y IV; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado "RANCHO SANTA MÓNICA" Etapas I, II, III y IV (*únicamente las vialidades públicas*); de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; Autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada el día el 23 de Noviembre de 2004, como Habitacional Urbano de Tipo Medio, con Autorización de relotificación a los lotes 12, 14 y 15 de la manzana 5 mediante oficio no. DFPM.-5418/08 de fecha 20 de octubre de 2008 emitido por esta Secretaría, así como Autorización de Modificación a los Lotes: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 5 por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en su sesión del 29 de Septiembre de 2010 mediante oficio no. 2010 009-3338 con fecha 12 de octubre de 2010.

ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo de fecha 04 de septiembre de 2015, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Arq. Jaime Fernández Gutiérrez, como apoderado legal de la Empresa Campestre Rancho Santa Mónica S.A. de C.V., entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento "Rancho Santa Mónica", etapas I, II, III y IV.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

**Ing. Juan Antonio Martín del Campo
Martín del Campo,**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

Lic. Manuel Cortina Reynoso,

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**M. en Val. Ing. César Enrique
Peralta Plancarte,**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

C. P. Juan Carlos Rodríguez García,
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes,
DIRECTOR DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO
SANTA MÓNICA", etapas I, II, III y IV.:

Arq. Jaime Fernández Gutiérrez,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CAMPESTRE RANCHO SANTA MÓNICA S.A.
DE C.V.

Ing. Emilio Hernández Guzmán,
PERITO R.O. NO.- 244

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2014-2016, tuvo a bien aprobar la **reforma a la nomenclatura del artículo 43; adiciones al artículo 6° de una fracción XII recorriéndose la actual XII para quedar como fracción XIII; Se adiciona el capítulo IX BIS denominado de la Comisión Permanente Encargada de los Derechos Humanos en el Ayuntamiento; adición de los artículos 39 BIS, 39 TER, 39 QUATER, 39 QUINTUS y 43 BIS del Reglamento para la Protección de las Personas con Discapacidad del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Artículo 6°.-....

I a XI.-....

Fracción XII.- Recabar y presentar a la Comisión Permanente encargada de los Derechos Humanos del Ayuntamiento, los datos que requiera para la elaboración del Informe a que hace referencia el artículo 39 QUATER del presente Reglamento.

Fracción XIII.- Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IX BIS

De la Comisión Permanente Encargada de los Derechos Humanos En El Ayuntamiento

Artículo 39 BIS.- La Comisión Permanente de los Derechos Humanos del Ayuntamiento es el órgano colegiado encargado de vigilar las políticas de inclusión así como el buen funcionamiento de las áreas de la administración pública municipal responsables de proporcionar servicios públicos a las personas con discapacidad.

Artículo 39 TER.- En materia de discapacidad, la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer las medidas normativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad que trabajen o sean usuarios de los servicios del Ayuntamiento;

II.- Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas que se implementen en favor de las personas con discapacidad;

III.- Promover los derechos de las personas con discapacidad;

IV.- Promover la participación activa de las personas con discapacidad en el Municipio;

V.- Promover, evaluar y dar seguimiento en las diferentes entidades y dependencias municipales en las que laboren personas que tengan alguna discapacidad;

VI.- Promover en el ámbito de su competencia, la generación de una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en materia de atención a personas con discapacidad;

VII.- Promover la participación de la sociedad en la prevención de las discapacidades;

VIII.- Propiciar una cultura de conocimiento, reconocimiento e inclusión de las personas con discapacidad;

IX.- Impulsar políticas públicas en favor de las personas con discapacidad;

X.- Canalizar a las personas con discapacidad a las diversas instancias para la atención y desarrollo de las mismas;

XI.- Buscar vínculos entre municipio y otras instancias que proporcionen atenciones y servicios para las personas con discapacidad;

XII.- Promover dentro de las entidades y dependencias municipales el trabajo adecuado para las personas con discapacidad, atendiendo al tipo de discapacidad que presente;

XIII.- Solicitar a las diversas dependencias y entidades del municipio de Aguascalientes el informe respectivo de las personas con discapacidad que laboran en el área, siendo obligación de los titulares de dichos órganos, remitirlos a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de cada año; y

XIV.- Presentar ante el Cabildo el dictamen que contenga el informe anual a que hace referencia el art. 56 párrafo segundo de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad.

Artículo 39 QUATER.- El Informe deberá presentarse en la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de diciembre de cada año y deberá contener los siguientes datos:

I.- Estudio diagnóstico que contenga la información general relativa a las personas con discapacidad que habitan el municipio de Aguascalientes;

II.- Número de personas con discapacidad que laboren en la Administración Municipal de Aguascalientes; el área a la que se encuentran adscritos; las funciones que desempeñan y el tiempo que se encuentran laborando en dichas áreas;

III.- En caso de existir, las circunstancias o causas que justifiquen el motivo por el cual el municipio no tenga contratado al dos por ciento de su planta laboral a personas con discapacidad; y

IV.- Una vez que haya sido presentado al Cabildo, el Secretario del H. Ayuntamiento deberá remitirlo al Congreso del Estado para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 56 párrafo segundo de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad.

Artículo 39 QUINTUS.- Si la Comisión o los titulares de las dependencias y entidades municipales no presentaren el Informe en el tiempo y forma indicados en los artículos anteriores, serán acreedores a una amonestación realizada por el Presidente Municipal, y se les dará un plazo de hasta 15 días naturales para cumplir con su obligación.

Artículo 43.- Las multas que el Juez Municipal imponga a quienes contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, se aplicarán con estricta sujeción a lo señalado por el Reglamento de Tránsito Municipal y la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes en los siguientes supuestos:

a) A quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial para personas discapacitadas;

b) Obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad, con los que cuente el equipamiento y mobiliario urbano, así como los edificios y construcciones del Municipio.

I. Multa por el equivalente de 100 a 240 salarios mínimos vigentes en el Estado:

a) A los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad.

II. Multa equivalente de 250 a 500 salarios mínimos vigentes en el Estado;

a) Independiente de las sanciones a que se hagan acreedores por lo estipulado en otros ordenamientos jurídicos, a los constructores que no observen lo señalado por el Código Urbano para la eliminación de barreras arquitectónicas.

En los casos de incurrir tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del establecimiento por cinco días.

Artículo 43 BIS.- A quienes hagan mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que el presente ordenamiento les confiere a éstos últimos, se le impondrá a juicio de la autoridad municipal competente, las sanciones que correspondan conforme a lo que determina este Capítulo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El primer informe a que hace referencia el artículo 39 QUATER será presentado el mes de diciembre de 2016.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza Vargas, Eric Berthaúd Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador, José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento al día 4 de enero del 2016, de conformidad con los artículos 77 y 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2014-2016, tuvo a bien aprobar **las Bases Generales para el otorgamiento de los Subsidios y exenciones a aplicarse durante el Ejercicio 2016**, para quedar como sigue:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES P R E S E N T E

JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en lo prescrito en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 párrafo primero, 68 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 36 fracción I, 38 fracción VIII de

la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 8º y 9º de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2016; 71 fracción I, 97, 98 del Código Municipal de Aguascalientes, someto ante Ustedes para su análisis y en su caso aprobación, la propuesta que contiene las bases generales para el otorgamiento de los subsidios y exenciones a aplicarse durante el ejercicio 2016, las cuáles para su elaboración fueron tomadas las siguientes

CONSIDERACIONES.

1. En primer lugar es preciso señalar que desde el momento en que fue difundida la noticia de que el Congreso del Estado había aprobado el día 12 de diciembre de 2015 la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio Fiscal 2016, las autoridades encargadas de aplicar dicha Ley, han recibido solicitudes de descuento por parte de contribuyentes de diversos sectores, argumentando que las actuales condiciones económicas, les dificulta el pago de algunos conceptos que han sido aprobados por la Legislatura Estatal.

2. Por tanto, al ser un objetivo fundamental de ésta administración fomentar la cultura de pago de los contribuyentes de éste Municipio, esto, sin dejar de lado la situación económica inestable por la que atraviesan muchos contribuyentes, siempre será un incentivo y un gran apoyo para ellos el que se mantengan programas de descuento en lo referente al pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, así como sus respectivos Accesorios, por tanto es que se presenta ante este Honorable Ayuntamiento, una propuesta que contiene las bases generales de

Subsidios y Exenciones que se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2016, ya que este cuerpo colegiado debe ser sensible a las necesidades de los gobernados y por ende respaldar las políticas que en este sentido se proponen, para estar en posibilidad de llevar acabo el cumplimiento de los programas y fines propuestos por la Administración Municipal.

3. Por lo anterior es preciso señalar que el artículo 9, párrafo segundo y punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2016 determina lo siguiente: *"El Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen exenciones y/o subsidios respecto de algunos ingresos establecidos en esta Ley, respecto de los cuales considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:*

El Presidente Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o exenciones, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos exenciones o subsidios."

Por tanto, y para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral antes citado es que se pone a su consideración la presente solicitud para su análisis y en su caso aprobación de las siguientes bases generales para el otorgamiento de exenciones a aplicarse, durante el Ejercicio Fiscal 2016.

I. IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
I.I Impuesto a la Propiedad Raíz	Artículo 9º, 24, 25 Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2016.	Dirigido a los Desarrolladores de viviendas que no adeuden el Impuesto a la Propiedad Raíz de ejercicios anteriores, el beneficio fiscal aplicará en los predios que cuenten con la autorización de lotificación por parte de Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y cuyas características físicas estén determinadas por el Instituto Catastral como breña, monte y en general sin servicios, siempre y cuando se presente solicitud por escrito dirigido a la Titular del Departamento correspondiente, anexando al mismo el oficio emitido por Catastro y que ha quedado mencionado anteriormente,	Apoyo dirigido a los contribuyentes de éste Impuesto en momentos difíciles.	Hasta un 50% (cincuenta por ciento)

		así como el oficio de la autorización de la lotificación vigente, emitido por la SEGUOT. Este dato aplicará una vez que el desarrollador haya recibido el oficio de autorización de promoción y venta por parte de la SEGUOT		
--	--	--	--	--

2. POR EL EMPADRONAMIENTO, EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
2.1 Por los derechos en materia de renovación de licencias de funcionamiento de reglamentadas y especiales.	Artículo 9º y 54 Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016;	Contribuyentes que pagan derechos por éste concepto	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes, para una mayor recaudación o en su caso evitar que prescriban los créditos.	De hasta 10% (diez por ciento)
2.2 Por los derechos en materia de renovación de licencias de funcionamiento de estacionamientos y/o pensiones.	Artículo 9º y 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016	Contribuyentes que pagan derechos por éste concepto.	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes, para lograr una mayor recaudación y en su caso evitar que prescriban los créditos.	De hasta 10% (diez por ciento)
2.3 Por los derechos en materia de renovación de licencias de funcionamiento de reglamentadas y especiales.	Artículo 9º y 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto, los cuales dejaron de operar su licencia de funcionamiento durante más de un año.	Regularizar y actualizar el padrón de contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación para el Municipio y con la finalidad de que se puedan regularizar en los pagos y cancelar la licencia con la cual han dejado de operar.	De hasta 90% (noventa por ciento).
2.4 Por los derechos en materia de renovación de licencias de funcionamiento de estacionamientos y/o pensiones.	Artículo 9º y 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto, los cuales dejaron de operar su licencia de funcionamiento durante más de un año.	Regularizar y actualizar el padrón de contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación para el Municipio y con la finalidad de que se puedan regularizar y cancelar su licencia con la cual han dejado de operar.	De hasta 90% (noventa por ciento).
2.5 Por los derechos en materia de permisos provisionales para la Feria Nacional de San Marcos.	Artículo 9º y 57 Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 20% (veinte por ciento).
2.6 Por los derechos en materia de permisos provisionales para la Feria de las Calaveras.	Artículo 9º y 57 Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 20% (veinte por ciento).

2.7 Por los derechos en materia de permisos temporales de Estacionamientos y/o pensiones.	Artículo 9º y 59 numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 20% (veinte por ciento).
---	---	--	--	-----------------------------------

3. DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
3.1 Uso y explotación de locales, mesas, piedras, módulos y sanitarios en los mercados públicos	Artículo 40, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016.	Padrón de Locatarios de los Mercados Públicos Municipales.	Regulariza y actualiza el padrón de Contribuyentes, promueve el cumplimiento voluntario mejorando la recaudación y evita el vencimiento de cartera y la prescripción de créditos fiscales.	De hasta el 30 % (treinta por ciento) pagando por anualidad a más tardar el 31 de mayo del 2016. De hasta el 50% a personas de la tercera edad, pensionados y jubilados, personas en situación de vulnerabilidad o con discapacidad, aplicable durante todo el ejercicio en pago mensual o por anualidad.
3.2 Uso y ocupación de la vía y espacios públicos	Artículo 40, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016. No incluye las cuotas de transmisión de derechos o dictamen y costo de energía eléctrica.	Usuarios de Piso en vías y espacios públicos Municipales.	Regulariza y actualiza el padrón de Contribuyentes, promueve el cumplimiento voluntario mejorando la recaudación y evita el vencimiento de cartera y la prescripción de créditos fiscales.	De hasta el 30 % (treinta por ciento). De hasta el 80% (ochenta por ciento) en lo particular los contribuyentes con el giro de Guantes, Gorros y Bufandas. De hasta el 90% (noventa por ciento) a los contribuyentes con el giro de voceadores para el Ejercicio Fiscal 2016 y años anteriores.
3.3 Aquellos establecimientos que se vean afectados por Obra Pública con duración de más de un mes, que realice el Municipio de Aguascalientes y hasta la conclusión de la misma	Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016.	Contribuyentes que se afecten por obras que realice el Municipio de Aguascalientes	Regulariza a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio	De hasta 50% (cincuenta por ciento).

4. POR EL USO DE RELLENO SANITARIO.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
4.1 Por el uso del relleno sanitario, para el confinamiento de residuos, cuando se trate de los residuos sólidos urbanos depositados por el Estado y otros Municipios.	Artículo 52, punto 4 y artículo 9º de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	Dirigido a dependencias de gobierno del Estado y otros Municipios	Actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos.	De hasta 30 % (treinta por ciento)
4.2 Por el uso del relleno sanitario, para el confinamiento de residuos, cuando se trate de los residuos sólidos urbano; los depositados por prestadores de servicios de recolección o por unidades habitacionales y; residuos de manejo especial de industrias, comercios o de servicios.	Artículo 52, puntos 1, 2 y 3, y Artículo 9º de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	Contribuyentes que pagan derechos por éste concepto.	Actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos.	De hasta 10 % (diez por ciento)

5. POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE LIMPIA, TRANSPORTACIÓN Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
5.1 Por el servicio consistente en el traslado, transportación y confinamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de industrias, comercios y servicios.	Artículo 76, fracciones I, II y III; y Artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2016.	Dirigido a particulares, entidades, dependientes del Gobierno del Estado y Gobierno Federal que cuenten con contrato del Servicio de Recolección de Residuos por el cual pagan derechos al Municipio de Aguascalientes	Apoyo para efecto de contribuir al aseo en la vía pública, evitando la saturación de contenedores; actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos	De hasta 20 % (veinte por ciento)

6. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
6.1 Por adeudos de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas. Asimismo adeudos de Derechos del Programa Vivienda Digna; así como cualquier otro programa de apoyo social destinado para el mejoramiento de la vivienda y cualquier otro programa de apoyo social destinado para el mejoramiento de la vivienda.	Artículo 9º y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2016; y Artículo 159 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.	Contribuyentes con rezo en el pago de derechos de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas; adeudos de Derechos de Programa Vivienda Digna; así como cualquier otro programa de apoyo social destinado para el mejoramiento de la vivienda, que haya sido financiado en ejercicios anteriores por el Municipio o con la participación de la Federación.	Poner al corriente en sus pagos a los contribuyentes, evitando que prescriban los créditos y depurar el padrón disminuyendo la cartera de años anteriores.	De hasta 90% (noventa por ciento) relativo a obligaciones de Ejercicios fiscales anteriores y de hasta 50% (cincuenta por ciento) en obligaciones fiscales del Ejercicio Fiscal 2016.

7. POR EL USO DE PANTEONES MUNICIPALES

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
7.1 Por conceder la autorización de uso a perpetuidad de bienes del dominio público ubicados en Panteones Municipales respecto de Nichos Nivel 1 al 3, nivel 4 al 6.	Artículo 47, numerales 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016.	Nuevos usuarios de los Panteones Públicos Municipales.	Actualiza el padrón de Contribuyentes y promueve el uso de este tipo de servicio público.	De hasta 30 % (treinta por ciento)

8. SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PANTEONES

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
8.1 Inhumaciones en fosas de panteones municipales; autorización de inhumaciones en fosas de panteones particulares; exhumaciones; servicios especiales de albañilería, re-inhumaciones, cremación y por autorizar el traslado de cadáveres.	Artículo 79, fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016.	Usuarios de los Panteones Públicos Municipales.	Actualiza el padrón de Contribuyentes y promueve el cumplimiento voluntario.	De hasta 90 % (noventa por ciento)
8.2 Servicios especiales, consistentes en el mantenimiento de las áreas comunes de los panteones, (calles, andadores, bardas, jardines)	Artículo 79, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016.	Padrón de Titulares de los Panteones Públicos Municipales	Actualiza el padrón de Contribuyentes Titulares, promueve el cumplimiento voluntario	De hasta 30 % (treinta por ciento)

9. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
9.1 Servicios permanentes de seguridad, vigilancia que soliciten las empresas o los particulares con Régimen de Condominio y giro de Centro Comercial.	Artículo 82, punto 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016 por el pago anticipado.	Empresas y particulares con Régimen de Condominio y giro de Centro Comercial	Fomentar la actividad de Seguridad Pública mediante el pago de los beneficiarios directos.	De hasta 30 % (treinta por ciento)
9.2 Servicios permanentes de seguridad, vigilancia que soliciten las empresas o los particulares con Régimen de Condominio diferente a giro de Centro Comercial	Artículo 82, punto 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016	Empresas y particulares con Régimen de Condominio diferente a giro de Centro Comercial	Fomentar la actividad de Seguridad Pública mediante el pago de los beneficiarios directos.	De hasta 15 % (quince por ciento)

9.3 Servicios permanentes de seguridad, vigilancia que soliciten las empresas o los particulares no sujetos a Régimen de Condominio	Artículo 82, punto 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2016	Empresas y particulares no sujetos a Régimen de Condominio.	Fomentar la actividad de Seguridad Pública mediante el pago de los beneficiarios directos.	De hasta 10 % (diez por ciento)
---	---	---	--	---------------------------------

Tratándose de servicios con jornadas menores a las 12 horas por día las exenciones se aplicaran sobre el costo del servicio por hora, el servicio permanente no deberá ser menor de 8 horas por día.

10. POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y PENSIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
10.1 Por el almacenamiento de pertenencias o bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados cuando estos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres o cerraduras en buen funcionamiento y que por ello dichos bienes tengan riesgo de extravío y deban conservarse bajo resguardo en la pensión municipal. (*)	Artículos 51, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	Contribuyentes del pago de servicios de almacenamiento de vehículos en la Pensión Municipal.	Poner al corriente a los contribuyentes, evitando que prescriban los créditos.	De hasta 90 % (noventa por ciento)
10.2 Por el Servicio de Almacenamiento de vehículos en la Pensión Municipal.	Artículo 51, fracción I y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2016.	Contribuyentes sujetos al pago de servicio de almacenamiento de vehículos en la Pensión Municipal	Poner al corriente a los contribuyentes, evitando que prescriban los créditos	Descuento de hasta el 90% (noventa por ciento). Este beneficio aplica también para obligaciones de Ejercicios Anteriores

(*) **Causas de excepción al punto 10.1 y 10.2 que anteceden:** No se aplicará la exención, cuando una vez que se haya analizado la solicitud por parte de la Secretaría de Finanzas, se advierta que el almacenamiento del vehículo o de pertenencias o bienes se realizó por conducir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, y/o por realizar competencias de arrancones en la vía pública.

Por el servicio de almacenamiento de vehículos en la pensión municipal, exclusivamente de los vehículos con modelo 2006 o anteriores el monto máximo a cobrar por dicho concepto no podrá rebasar los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siempre y cuando estos vehículos hayan sido depositados en la pensión municipal en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

11. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE CONTROL, ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
11.1 Por los servicios de esterilización de mascotas y eutanasia con inyección letal.	Artículo 78 fracciones I y V de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	Dirigido a Asociaciones Protectoras de animales, negociaciones Veterinarias y Contribuyentes en general que pagan derechos por éste concepto.	Apoyo dirigido a fomentar el manejo responsable de mascotas.	De hasta 50 % (cincuenta por ciento)

11.2 Por el servicio por razia	Artículo 78 fracciones IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	Contribuyentes que pagan derechos por éste concepto.	Apoyo dirigido a fomentar el manejo responsable de mascotas	De hasta 90 % (noventa por ciento)
--------------------------------	---	--	---	------------------------------------

12. INDEMINIZACION POR REPARACIÓN DE DAÑOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
12.1 Indemnizaciones por reparar los daños ocasionados a la propiedad Municipal derivados de sus funciones de derecho público.	Artículos 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	A los contribuyentes deudores del pago de las cantidades que correspondan por reparar los daños ocasionados a la propiedad Municipal entre otros, en ejercicios fiscales anteriores	Regularizar a los contribuyentes deudores para lograr una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 50 % (Cinuenta por ciento)

13. MULTAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
13.1 Multas	Artículo 92 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	A los contribuyentes deudores de multas vehiculares derivadas del Programa Foto Radar.	Regularizar a los contribuyentes deudores para lograr una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 90 % (noventa por ciento)
13.2 Multas	Artículo 92 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	A los contribuyentes deudores de multas, por infracción a las disposiciones de carácter fiscal y administrativo que lo soliciten verbal o por escrito.	Regularizar a los contribuyentes deudores para lograr una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta 90 % (noventa por ciento) pago en una sola exhibición.
13.3 Multas	Artículos 92, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	A los contribuyentes deudores de multas, por infracción por estacionarse en lugar de discapacitados y que acrediten tener comprobante de discapacitado y no tenga placa vehicular de discapacitado que lo soliciten verbal o por escrito.	Regularizar a los contribuyentes deudores para lograr una mayor recaudación para el Municipio	De hasta 90 % (noventa por ciento) pago en una sola exhibición.

CAUSAS DE EXCEPCIÓN RELATIVAS AL PUNTO DEL NUMERAL 13.2: la exención prevista en esta cláusula no procederá en materia de multas por infracción a la Ley de Vialidad para el Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Tránsito del Municipio de Aguascalientes y que correspondan a las siguientes conductas:

- Por conducir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.
- Por exceder la velocidad del límite permitido en los ordenamientos de tránsito y vialidad y que se provoquen accidentes viales.
- Por efectuar competencias de arrancones y/o actos de acrobacia en la vía pública

- Tratándose de la segunda ocasión o subsecuentes en que se imponga una multa en el ejercicio fiscal de año 2016, por las siguientes conductas:
 - Por exceder el límite de velocidad incluyendo la infracción que se genere mediante el uso de los dispositivos electrónicos.
 - Por no respetar una luz roja o amarilla, haciendo el alto correspondiente.
 - Por ignorar la indicación de un señalamiento que indique alto total o parcial así como por darse a la fuga después de provocar o intervenir en un accidente.

La exención prevista en la cláusula 13.2 no procederá en materia de multas que, por ministerio de ley deban considerarse como graves conforme el artículo 1561 del Código Municipal de Aguascalientes.

14. RECARGOS

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE EXENCIÓN OTORGADO
14.1 Recargos por el pago extemporáneo de contribuciones y aprovechamientos en ejercicios fiscales 2016 y anteriores.	Artículos 9 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2016.	A los contribuyentes rezagados en el pago de recargos por el pago extemporáneo de contribuciones y aprovechamientos en ejercicios fiscales anteriores	Poner al corriente en sus pagos a los contribuyentes, evitando que prescriban los créditos y actualizar el padrón.	De hasta 90 % (Noventa por ciento) en el ejercicio fiscal de 2016 y en recargos de ejercicios anteriores en el pago de una sola exhibición.

Para efecto de finalizar la presente propuesta, solicito se acuerden de conformidad los siguientes

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se aprueben las bases generales, que contiene la Política de Descuentos y Exenciones enlistadas en la presente propuesta, relativa al otorgamiento de beneficios a aplicarse durante el ejercicio fiscal 2016, a quiénes lo soliciten y cumplan con los requisitos que la propia Secretaría establezca, con fundamento en los artículos 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

SEGUNDO. Las bases generales aquí enlistadas entrarán en vigor a partir del primero de enero de dos mil dieciséis y se mantendrán vigentes hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9, punto 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes para el ejercicio Fiscal 2016, los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exenciones o descuentos, serán el Presidente Municipal, el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y el Titular de la Dirección de Ingresos de la misma Secretaría; Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Municipal, delego la facultad de otorgar los Descuentos y Exenciones a que se refieren las presentes reglas de carácter general, al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, al Titular de la Dirección de Ingresos y a los Jefes de Departamento de la misma Dirección en las proporciones que la Secretaría de Finanzas determine.

El Presidente Municipal y el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, tendrán indistintamente la facultad de delegar a favor de otros funcionarios municipales que se estime conveniente, la autorización para otorgar los descuentos y exenciones que se establecen en las presentes reglas de carácter general para mejor proveer al cumplimiento de las mismas.

En atención al cumplimiento de los fines de servicio público otorgado durante el programa de los miércoles ciudadanos, se delega en los Servidores Públicos Jefes de Departamento adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas la facultad para conceder los Subsidios y Exenciones contenidos en el presente acuerdo, independientemente del Departamento de su adscripción.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal; Regidores: Salvador Pérez Sánchez, José Refugio Muñoz de Luna, Iván Alejandro Sánchez Nájera, Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza, Ernesto Saúl Jiménez Colombo, Verónica Ramírez Luna, Jesús Alberto Rodríguez Flores, Federico Domínguez Ibarra, Norma Fabiola Aragón Leal, Arturo Fernández Estrada, Edith Yuriana Reyes Pedroza, David Mendoza

Vargas, Eric Berthaúd Reyes, Xóchitl Acenet Casillas Camacho; Síndico de Hacienda, Ma. del Refugio López Rodríguez; Síndico Procurador, José de Jesús Santana García; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento al día 4 de enero del 2016, de conformidad con los artículos 77 y 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Lic. Manuel Cortina Reynoso. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PUBLICACIÓN DE OBRAS BIANUALES 2015 - 2016

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS		DESIGNACIÓN DE OBRA	MONTO '15	MONTO '16
1	CONSTRUCTORA LAS CAMAS S.A. DE C.V.	Rehabilitación Jardín del Encino. C. Abasolo entre C. Colón y C. Díaz de León.	\$ 308,281.43	\$ 157,465.52
2	I.C. Edgar Alberto GÓMEZ CANTÚ	Ampliación Aseo Público C. Wasco. Zona Centro	\$ 860,858.18	\$ 389,141.82
3	I.C. Ángel Jesús LÓPEZ LÓPEZ	Rehabilitación de Cubierta Línea 3 y Visceras Rastro Municipal. Carretera Aguascalientes. San Francisco de los Romo km. 21.	\$ 287,346.60	\$ 332,718.40
4	I.C. Jorge CONTRERAS MORALES	Cárcamo Rastro Municipal. Carretera Aguascalientes. San Francisco de los Romo km. 21.	\$ 130,062.63	\$ 151,450.37
5	CH Infraestructura y Desarrollo S.A. de C.V.	Drenaje, Vados y Cisterna Rastro Municipal. Carretera Aguascalientes. San Francisco de los Romo km. 21.	\$ 158,672.26	\$ 169,024.70
6	CH Infraestructura y Desarrollo S.A. de C.V.	Alumbrado Ornamental Glorieta El Quijote	\$ 204,120.58	\$ 27,964.34
7	CH Infraestructura y Desarrollo S.A. de C.V.	Alumbrado Ornamental Glorieta Lic. Benito Juárez	\$ 199,905.65	\$ 38,528.35
8	CH Infraestructura y Desarrollo S.A. de C.V.	Alumbrado Ornamental Glorieta La Purísima	\$ 146,553.69	\$ 31,691.33
9	CH Infraestructura y Desarrollo S.A. de C.V.	Alumbrado Ornamental Monumento a S.S. Juan Pablo II	\$ 405,135.98	\$ 45,789.83
10	Arq. Claudia Elena CALDERÓN TELLO.	Rehabilitación Camellón Central Av. Tecnológico. Tramo de Ave. Alameda a Ave. Aguascalientes Oriente.	\$ 1,561,775.27	\$ 1,438,224.73
11	INGENIERIA CIVIL + INDUSTRIAL FIRMA S.A. DE C.V.	Programa de poda de raíz y reparación de banquetas 2015	\$ 1,331,381.37	\$ 149,375.29
12	GLG INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Ampliación del Centro de Compactación y Transferencia de Residuos Morelos	\$ 4,399,460.97	\$ 5'600,539.03
13	GRUPO FUSIÓN AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	Repatina Escultura S.S. Juan Pablo II, Av. Aguascalientes Sur, Fracc. El Dorado	\$ 479,986.35	\$ 526,081.65

total \$ 8,611,520.31

PUBLICACIÓN DE OBRAS BIANUALES 2015 - 2016

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		DESIGNACIÓN DE OBRA	MONTO '15	MONTO '16
1	LUANMA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	Rep. de Concreto Asfáltico C. José Ma. Arteaga. TRAMO 02. de Jardín de Zaragoza a C. Juárez	\$ 241,459.44	\$ 563,405.37
2	CONSTRUCTORA Y URB. BONATERRA S.A. DE C.V.	Rep. de Concreto Asfáltico C. José Ma. Arteaga. TRAMO 01. de C. Zaragoza a Jardín de Zaragoza	\$ 350,233.25	\$ 817,210.90
3	COTECO S.A. DE C.V.	Rep. de Concreto Asfáltico C. Morelos. TRAMO 01 de C. José Ma. Arteaga a C. Alvaro Obregón	\$ -	\$ 833,451.58
4	I.C. Luis Roberto DÍAZ SÁNCHEZ.	Rep. de Concreto Asfáltico C. Morelos. TRAMO 02 de C. Alvaro Obregón a C. Rivero y Gutiérrez.	\$ 457,342.82	\$ 457,342.82
5	CBG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	Rep. de Concreto Asfáltico C. Valladolid. TRAMO 01. de C. Benjamín de la Mora a C. Jesús María.	\$ 929,524.88	\$ 242,787.84
6	SOLUCIONES EN INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	Area de Estacionamiento Mercado V.N.S.A.	\$ 379,022.78	\$ 379,022.77
7	SOLUCIONES EN INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	Albañilería y Acabados. Mercado V.N.S.A.	\$ 952,700.67	\$ 952,700.67
8	SOLUCIONES EN INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	Estructura Metálica y Herrería. Mercado V.N.S.A.	\$ 1,829,353.89	\$ 73,327.78
9	SOLUCIONES EN INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	Cancelería. Mercado V.N.S.A.	\$ 1,879,029.02	\$ 11,825.80
10	CONSTRUCTORA ALMER S.A. DE C.V.	Construcción y Rehabilitación de Biblioteca Interactiva Artes y Oficios 2a. Etapa.	\$ 1,141,142.22	\$ 507,091.78
11	CONSTRUCTORA ALMER S.A. DE C.V.	Construcción y Rehabilitación de Biblioteca Interactiva Artes y Oficios 3a. Etapa.	\$ -	\$ 1,914,120.00
12	CODEPRO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	Ampliación de Policía Montada. Av. Aguascalientes Oriente. Ojo Caliente.	\$ 1,357,051.47	\$ 578,209.53
13	CONTRATOS Y SERVICIOS MAQUIPA S.A. DE C.V.	Caseta de Acceso en Pensión Paraíso. Carr. a Calvillito. Predio Los Gatos.	\$ 938,380.70	\$ 471,440.60
14	CODEPRO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	Ampliación de Módulo K9 (Binomios Caninos). Av. Alcaldes SN	\$ 1,028,477.54	\$ 336,127.45
15	I.C. Luis Roberto DÍAZ SÁNCHEZ.	Demolición de Línea de Fuego. Antiguo Camino a San Ignacio.	\$ 827,265.61	\$ 172,734.39
16	LUVI S.A. DE C.V.	Pavimento Hidráulico Unidad Habitacional Valle Esmeralda	\$ 479,986.35	\$ 526,081.65
17	Varios	Estudios, Proyectos y Peritos	\$ 7,931,266.72	\$ 1,968,733.28

total \$ 10,805,614.21

ATENTAMENTE .

I'Arq. Humberto Cruz Hernández,
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS: Acuerdo por el que se dan a conocer, las Participaciones Federales y Estatales Ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015.	2
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES: Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001-16.	4
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de Radio y Televisión de Aguascalientes.	7
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: Calendario Oficial de Labores para el año 2016.	10
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES: Acta de Municipalización del fraccionamiento denominado "Rancho Santa Mónica" Etapas I, II, III y IV.	11
Reformas y adiciones al Reglamento para la Protección y Atención de Personas con Discapacidad del Municipio de Aguascalientes.	13
Bases Generales para el otorgamiento de los Subsidios y Exenciones a aplicarse durante el ejercicio 2016.	14
Obras Bianuales 2015-2016 de la Secretaría de Servicios Públicos y de la Secretaría de Obras Públicas.	23

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 735.00; número suelto \$ 36.00; atrasado \$ 43.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 606.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 851.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.